



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y
FIJACIÓN DEL LITIGIO,
Artículos 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	JUEVES 24 DE NOVIEMBRE DE 2022	Hora	02:00	AM		PM	X
-------	--------------------------------	------	-------	----	--	----	---

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	1	9	0	0	6	5	5
Departamento		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año			Consecutivo					

SUJETOS PROCESALES	
Demandante	DOMINGO ALEXIS MIJARES CUBILLO (No comparece)
Apoderado	JOHN JABER OLARTE ALZATE
Demandado	GUEILER CANTILLO CESPEDES (propietario de establecimiento de comercio FARMACIA LA 80)
Vinculado	COLPENSIONES E.I.C.E

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	x
COLPENSIONES no propone formular conciliatoria según certificación N° 035352022 del 16 de marzo de 2022 PDF 17 , y teniendo en cuenta lo manifestado por las partes no es posible lograr un acuerdo conciliatorio y en atención a ello se declara fallida la presente etapa procesal.					

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN				
Excepciones	Si		No	x
Revisado el escrito de contestación formulado por GUELIER CANTILLO CESPEDES (PDF 08) y COLPENSIONES PDF 16 el despacho advierte que el demandado se abstuvo de formular excepciones previas o excepciones de mérito que ostenten el carácter de mixtas, por lo que no es necesario emitir ningún pronunciamiento en esta etapa del proceso.				

3. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN		
No hay necesidad de sanear	x	Hay que sanear
Las partes ni el despacho encuentran actuaciones que sanear.		

4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

PROBLEMA JURÍDICO
Deberá determinar el Despacho como problema jurídico principal si con fundamento en el principio constitucional de primacía de la realidad sobre las formas existió entre el señor DOMINGO ALEXIS MIJAREZ CUBILLO en calidad de trabajador y GUELIER CANTILLO CESPEDES en calidad propietaria del

Establecimiento de comercio “FARMACIA LA 80” como empleadora, existió relación laboral entre el 01 de febrero hasta el 30 de noviembre de 2018 o si existieron otros extremos, una vez determinado lo anterior, tendrá que resolver el Despacho si durante la vigencia de la relación laboral se incumplieron las obligaciones prestacionales y legales en cabeza del empleador y si la relación fue terminada por causas imputables a la empleadora y sí procede condena al pago de :

- i. Cesantías,
- ii. Intereses a las cesantías,
- iii. Primas de servicio,
- iv. Vacaciones,
- v. Salarios dejados de percibir
- vi. Indemnización por despido indirecto,
- vii. Indemnización moratoria del artículo 65 del CST,
- viii. Sanción moratoria del artículo 99 de la ley 50 de 1990.
- ix. Aportes a los riesgos de V.I.M por todo el tiempo laborado,
- x. Reajuste de liquidación con salario real percibido
- xi. Devolución de dineros retenidos de forma indebida,
- xii. Indexación,

Y si debe dársele la orden correspondiente a COLPENSIONES a efectos de realizar calculo actuarial y recibir los respectivos aportes y reajustes, si hay lugar a declarar **probadas las excepciones** propuestas por las codemandadas en el proceso así:

RADICADO 2019-00655	
GUELIER CANTILLO CESPEDES PDF 08	COLPENSIONES PDF 16
i. Inexistencia de la obligación ii. Inexistencia de la obligación de reconocer y pagar salarios y prestaciones sociales desde el 30 de noviembre de 2018 iii. Buena fe iv. Prescripción v. Compensación vi. Excepción innominada vii. Imposibilidad de condena en costas	i. Inexistencia de la obligación de COLPENSIONES de recibir aportes a seguridad social retroactivamente hasta tanto no se acredite judicialmente la existencia de una relación laboral y se cancelen los respectivos intereses moratorios en favor de la entidad y falta de derecho para pedir ii. Buena fe iii. Prescripción iv. Innominada o genérica v. Imposibilidad de condena en costas

Y finalmente determinar la procedencia de la condena en costas.

HECHOS ADMITIDOS
1. La existencia de relación laboral entre el demandante y GUELIER CANTILLO CESPEDES conforme se admitió en la demanda y su contestación 2. Que el demandado está afiliado a COLPENSIONES desde el 01-10-2011 reportando un total de 333 semanas del 26 de julio de 2021 PDF 10 Certificado de afiliación e historia laboral Colpensiones

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS - DEMANDANTE
Se le decreta la prueba documental obrante de Folio 20 a 36PDF 01 que corresponde a: - i.Registro mercantil del establecimiento de comercio FARMACIA LA 80 - ii.Copia de derecho de petición - iii.Copia de respuestas entregada por la demandada - iv.Copia de liquidación entregada
Interrogatorio de parte a la demandada GUEILER CANTILLO CESPEDES:

PRUEBAS - DEMANDADA
A la demandada GUEILER CANTILLO CESPEDES:

Se le decreta la documental **de folio 13 a 35 del PDF 08** que corresponde a:

- i.Certificado **de cancelación** de la matrícula mercantil del establecimiento de comercio denominado LA FARMACIA LA 80
- ii.Copia de la respuesta brindada al derecho de petición que presentó el demandante y su apoderado judicial.
- i.Copia del contrato de arrendamiento comercial que acredita que el local de la farmacia fue trasladado del barrio la Nubia a la Calle 3 sur #51-12 de Medellín Antioquia

Interrogatorio de parte al demandante

TESTIMONIOS:

- i.LUIS CANTILLO CESPEDES
- ii.MARIA CRISELDA CORRALES VERGARA

OFICIOS:

- i.**Se le decreta el oficio con destino a la FISCALÍA GENERAL DE MEDELLÍN ANTIOQUIA – FISCAL 134 grupo de querellables, radicado 05001609916620** para que aporten con destino al proceso, copia completa e integra de la investigación que adelantan por la denuncia que presentó la señora **GUEILER CANTILLO CÉSPEDES** identificada con C.C. 22.242.974 en contra del señor **DOMINGO ALEXIS MIJARES CUBILLO identificado** con C.C. 17.592.579.
- ii.**Se le decreta el oficio con destino AL RUAF - REGISTRO ÚNICO DE AFILIADOS SISPRO** para que aporten con destino al proceso certificación de las afiliaciones al sistema de seguridad social que reportan en favor del señor **DOMINGO ALEXIS MIJARES CUBILLO identificado** con C.C. 17.592.579 y especialmente de la calidad de esas afiliaciones, entre los años 2017 a 2019.

A la parte vinculada COLPENSIONES PDF 16

Documental:

Expediente administrativo e historial laboral
Interrogatorio de parte al demandante y a la demandada.

PRUEBAS - DECRETADAS DE OFICIO

A cargo de la parte demandante y demandada GUEILER CANTILLO CESPEDES:

- iii.Carta de renuncia presentada por el demandante
- iv.Procesos disciplinarios requerimientos que se le hicieron al demandante a partir la presunta comisión de faltas descritas en la respuesta a la demanda y el video que le fue exhibido al demandante y a su apoderado como se indicó en la contestación

6. INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS.

RECURSOS - DEMANDANTE

El apoderado de la demandante no presenta recurso.

RECURSOS – DEMANDADA

Sin interposición de recursos.

DECISIÓN

No siendo otro el objeto de la diligencia se declara clausurada, presidió la misma **CAROLINA MONTOYA LONDOÑO, JUEZ SÉPTIMA LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.**

Lo anterior se notificó en estrados.

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59d03bb3f3ca50b64d7d7427eff4e1a7a1b95dc95bf2df0c5de529aeb42cec9c**

Documento generado en 14/12/2022 03:44:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>